



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. AN-CAL-09-020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *“el Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas”;*

Que, es necesario tramitar varios proyectos de ley señalados en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional, la creación de las Comisiones Especializadas Ocasionales de:

1. Educación;
2. Cultura;
3. Deportes; y,
4. Comunicación.

Las Comisiones Especializadas señaladas tratarán los proyectos de Ley que sean presentados a la Asamblea Nacional y calificados por el Consejo de Administración Legislativa, según el trámite dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo Segundo.- Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional, que para su integración considere lo siguiente:

- Que el número de integrantes sea el mismo de las Comisiones Especializadas Permanentes, once (11).



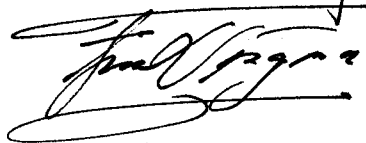
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Que estén integradas, preferentemente, por asambleístas que, al momento, sean parte de las Comisiones Especializadas Permanentes que no tienen asignado un Proyecto de Ley para su tratamiento.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los nueve días del mes de septiembre de 2009.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

